

SOBRE PRINCIPIOS COMPROMETIDOS

William J. Kilgore

El propósito de este ensayo es demostrar que la frase "comprometer los principios" es altamente ambigua, ya que la recomendación de "actuar sobre principios", aplicada sin crítica, no sirve más que para absolutizar algunos requisitos de nuestras acciones, ignorando otros igualmente pertinentes. La acusación de "comprometer los principios" no es culpable moralmente sino en ciertas instancias. Al mismo tiempo esta discusión dará por sentado que un agente moral tiene obligación de cumplir con sus deberes morales. El problema es determinar si la falta de cumplir con cualquier principio moral dado, o sea con el compromiso de cualquier principio moral, siempre es una instancia de culpabilidad moral.

Los principios morales especifican las clases de normas morales que un agente responsable reconoce como pertinentes para juzgar las reacciones de conducta, ya sea como dignas de elogio, ya sea como dignas de culpabilidad en un sentido moral. Ciertos principios morales, tales como el de llevar a cabo el máximo de bien, se proponen aplicarse a cualquier decisión moral, mientras que otros, como el respeto por los derechos de los grupos de la minoría, no son aplicables sino a un grupo limitado de acciones. Además hay otros principios, como el deber de devolver préstamos, que se refieren a una clase todavía más limitada de reacciones morales. Para el propósito de esta discusión, los principios de la primera clase se llaman principios generales ilimitados, los de la segunda clase principios generales de aplicación limitada, y los de la tercera clase principios específicos. Hay una tendencia a considerar como reglas lo que se designa como principios específicos. Pero se justifica el uso del término "principios" y no "reglas" en esta discusión debido al hecho de que la expresión "actuar sobre principios" se refiere frecuentemente a una circunstancia que hace alusión a tales reglas como principios mediante los cuales se propone una evaluación moral.

Varios sentidos de la frase "actuar sobre principios" pueden aplicarse a una partida de ajedrez.

1) Cuando se siguen las reglas específicas del ajedrez hay un sentido de actuar sobre principios. Se mueve al alfil únicamente en forma diagonal. No se elogia al participante por seguir tales principios (a menos de que éste sea un principiante), pero sí se le culpa cuando deja de cumplir con el principio o regla pertinente. En el último caso se juzga al acto ya sea como estúpido, si se lleva a cabo con ignorancia, ya sea descuidado, si resulta de la falta de atención, ya sea tramposo, si se hace a sabiendas.

2) El empleo de una regla específica para iniciar un ataque o para defenderse es otra manera de actuar sobre principios. Si un ajedrecista propone el gambito del peón del alfil de la dama, entonces mueve a este peón al cuarto cuadrado en su segunda jugada.

3) Hay principios de más alcance que los anteriores y que se aplican dentro de límites fijos. Suelen ser principios recomendados para un juego superior. Se puede recomendar que el ajedrecista procure controlar el medio del tablero o que ataque por las posiciones donde es más vulnerable la oposición. Esta clase de principios no especifican una jugada particular preferible sino que recomiendan un modelo de mover las piezas. En algunos casos tal principio elegido puede ejercer una influencia en la decisión de aplicar un principio de la clase 2) en lugar de otro en una jugada particular. Ningún principio de esta tercera clase se aplica siempre y exclusivamente. Por ejemplo, es concebible que se controle el medio del tablero con los peones y piezas pero a costa de sacrificar o bien la fuerza máxima de un ataque, o bien la protección debida al rey.

4) Hay principios de más amplia consideración los que se reconocen como fundamentales en el partido y sirven para resolver conflictos entre principios de menos alcance. Por ejemplo, no se debe emplear siempre las mismas aperturas ni las mismas defensas ni quedarse en posición vulnerable para darle jaque mate al rey.

5) Hay disposiciones generales o actitudes, tales como ganar el partido, que se clasifican como principios. No designan una serie específica de acciones sino que manifiestan una actitud favorable para animar las jugadas dignas de elogios en el partido. Esta actitud puede ser una condición necesaria tanto para perfeccionar la habilidad más cabal como para cumplir con vigilancia la estrategia requerida para ganar el partido. A la vez tales disposiciones pueden contribuir a tener demasiada confianza o a atragantarse en el juego. Aunque el deseo de ganar el partido puede precisarse en el juego superior, no es un sustituto adecuado de la habilidad.

También puede ocurrir que el ajedrecista actúe sobre principios en una circunstancia fija pero que son impropicios en aquella instancia. En tales casos puede ejercer juicio errado, proponer planes inferiores de estrategia, o aun hacer jugadas en vista de perder el partido para ganar favores personales. Es que en algunos casos el ajedrecista actúa sobre principios y que a la vez su actuación está sujeta a la censura, no es posible que se elogie cualquier instancia de actuar sobre principios, sino que es preciso reservar el elogio para cierta clase de principios en un contexto determinado.

Resumiendo la discusión previa, se ha notado que se actúa sobre principios de alcance variable y de significación distinta. Hay principios que se refieren a las reglas del juego y a las cuales todo ajedrecista tiene que conformarse en cualquier partido justo. Hay principios específicos aplicables a una clase de jugadas recomendadas para el juego con habilidad. Hay principios aún más generales que tienen aplicación limitada en el desarrollo del partido. Hay principios generales de aplicación ilimitada y que proveen perspectiva o dirección en escoger, ya sea entre estrategias alternativas, ya sea entre principios más limitados al buscar la ventaja máxima de una posición particular. Finalmente hay principios que se expresan como actitudes o disposiciones y que sirven para motivar o dar incentivo en sobresalir. Aunque el jugador más capaz se conforma a los principios o reglas prescritos para el juego justo, selecciona las jugadas más propicias para llevar a cabo las necesidades de una clase particular de estrategia. Llega a tener habilidad superior únicamente cuando sus jugadas llegan a ser menos mecánicas y le es posible poner en uso novedad y originalidad en su estilo de jugar.

Dado que hay diferencias obvias en el empleo de la frase "actuar sobre principios" en un partido como el ajedrez y en una situación moral, algunas de estas distinciones son pertinentes en un análisis del uso de principios morales en la evaluación de la conducta moral, ya sea como digna de elogio o de censura.

1) "Actuar sobre principios" en un contexto moral puede significar que una persona suele reconocer como demandas sobre su conducta varios principios específicos tales como guardar la promesa, pagar las deudas, o hacer restitución por daños infligidos. La persona que reconoce que hay tales demandas sobre su conducta y que responde a las obligaciones halladas en tales demandas valoradas críticamente es un agente moral responsable. A veces se dice que el orden moral consta de la totalidad de tales demandas pertinentes a la conducta humana. La presencia de estas demandas constituye evidencia *prima facie* en favor de la posición de que la persona como un ser social tiene responsabilidad por algunos de sus actos y por algunos aspectos de su carácter a los cuales se aplican las evaluaciones morales.

2) "Actuar sobre principios" significa con frecuencia en un contexto moral que la actualización o continuación de ciertas circunstancias recomendables requiere el cumplimiento de ciertos actos específicos. Si cambian las circunstancias, puede resultar un cambio en la pertinencia de algunos principios morales que rigen la conducta. Por ejemplo, si una persona acepta la responsabilidad de ser miembro de una comisión, entonces tiene el deber de reconocer ciertas demandas adicionales sobre su conducta, como la participación en sus deliberaciones.

3) "Actuar sobre principios" puede significar la aplicación de principios generales de alcance limitado. Tales principios pueden ofrecer base para dar dirección a la conducta. También pueden servir para determinar la prioridad de demandas sobre la acción, o si varios principios o reglas específicos no son aplicables, o si los principios específicos y aplicables no parecen justos en una circunstancia particular. El último caso es comparable a la equidad en la ley, en la cual se aboga que la aplicación de una ley específica en una situación existente crea una operación indebida y no anticipada por la misma ley. Ejemplos de tales principios generales de alcance limitado son "se debe hacer lo justo", "se debe buscar el bien mayor de duración más larga en preferencia al bien menor de duración más corta", y "se debe respetar los derechos de todas las personas".

4) "Actuar sobre principios" puede significar el empleo de principios de alcance general ilimitado aplicables a cualquier circunstancia moral. Tales principios pueden servir como base para elegir en una circunstancia particular entre principios generales de alcance limitado o entre éstos y un principio específico, o entre principios específicos. Las teorías teleológicas éticas suelen ser principios de esta clase. Se hallan ejemplos de tales principios generales en frases como las siguientes: "el logro máximo de bien", "la felicidad mayor para el número mayor", "el desarrollo máximo y el enriquecimiento mayor de la personalidad", "la armonía racional de los intereses", "el logro máximo de la justicia", "la libertad máxima personal consecuente con el orden y progreso social". Aunque estos principios sirven como normas razonables para escoger entre acciones alternativas, justificadas por principios específicos o de aplicación limitada, suelen ser vagos. Además existe la dificultad de que hay casos en los cuales un principio general e ilimitado puede ser consecuente con dos o más principios limitados y exclusivos, de modo que la aplicación de uno precluye la posibilidad de la aplicación del otro en una situación determinada.

5) "Actuar sobre principios" puede significar en un contexto moral la aprobación o el estímulo para que una persona cumpla sus deberes y obligaciones. En tal contexto puede ser una expresión emotiva o directiva en general sin indicar un acto específico. A menudo se emplea la forma del imperativo, tales como "¡Haced el bien y huid del mal!" o "¡Haced lo debido!" Una recomendación para una persona actuan-

do sobre principios en este caso significa que tiene la disposición de llevar a cabo aquellos actos que son dignos moralmente de elogio. Además, una evaluación de culpabilidad basada en el empleo de principios de esta índole significa que una persona suele elegir aquella clase de actos que son censurables moralmente.

El compromiso ocurre en un escogimiento moral en los casos en los cuales se elige actuar sin permitir que las demandas de un dado principio moral rijan por completo en el acto escogido. En tales ocasiones puede ser que, o no se actúe sobre la base de un principio moral dado, o que no se aplique tal principio en forma completa. El hecho de comprometerse en una situación moral significa a menudo que un agente moral es culpable de actuar en forma contraria a su deber. Pero, si se insiste en que en todos los actos donde hay tal compromiso hay casos de culpabilidad moral, se ignora tanto la ambigüedad de la frase "actuar sobre principios" como que, ya que existe la posibilidad de un conflicto entre principios pertinentes a una circunstancia moral, hay obligación de reconocer que un compromiso puede ser tan obligatorio como digno de elogio.

Los tipos siguientes de compromiso son concebibles sin que haya ocasión para una evaluación de culpabilidad moral. 1) Si dos o más principios específicos son pertinentes y exclusivamente aplicables a una situación fija, llega a ser preciso elegir el acto basándose en uno a costa del compromiso del otro. Por ejemplo, si en una circunstancia dada un agente moral se confronta con la demanda de guardar su promesa (digamos a asistir a una cena) y la demanda de cuidar a su familia (digamos de proveer ayuda médica a un hijo herido) donde el escogimiento de una alternativa excluye la posibilidad de cumplir la otra, entonces la demanda de la una tiene que tener prioridad al compromiso del otro. 2) Si dos principios específicos y pertinentes son aplicables juntos en una situación dada únicamente en una forma incompleta, es posible que se comprometa a las demandas de los dos principios por el cumplimiento parcial de cada uno. 3) Si un principio específico (como no infligir sin necesidad una pena a otros) y un principio general de alcance limitado (como el respecto por los derechos de otros) se hallan aplicables únicamente en forma exclusiva, el compromiso de uno en forma incompleta o parcial es ineludible. 4) Si un principio específico (como el derecho de permitir que una persona tenga que ser confrontada por sus acusadores) y un principio de alcance ilimitado (como la realización máxima de los valores personales) se hallen exclusivamente aplicables (dado que se sepa que el testimonio de los acusadores crearía no solamente graves problemas emocionales para el acusado sino también conflictos y sentimientos hostiles entre familias en la comunidad), es preciso decidir qué principio se aplicará y cuál será comprometido. 5) Si un principio general de alcance limitado (como respetar los derechos de los otros) y un principio general de alcance ilimitado (como la felicidad máxima para la mayoría) son aplicables en forma exclusiva (dado que haya una instancia donde una mayoría gozaría de más felicidad por la supresión de los derechos de una minoría particular), el compromiso de este principio puede ser inevitable y obligatorio moralmente. 6) También es concebible que dos principios generales de alcance ilimitado sean pertinentes en una circunstancia pero al mismo tiempo que resulten en la aplicación de principios más específicos y exclusivos. En tal caso sería necesario que uno de aquellos fuera comprometido.

Es claro que algunos tipos de compromiso parecen tener evidencia *prima facie* de culpabilidad moral. Se lo ve claramente en los casos siguientes. 1) Si una persona elige actuar en situaciones morales de manera que las únicas demandas reconocidas sobre su conducta son las de lo expediente, ignorando las demandas de los principios morales sobre su conducta, hay compromiso censurable. 2) Si una persona deja por negligencia de desarrollar aquella clase de disposición que es instrumental para inclinarse a elegir actos morales dignos de elogio, compromete principios morales en forma culpable. El compromiso es censurable moralmente: 3) si un agente moral actúa sobre la demanda de un principio moral específico y censurable moralmente en vez de

un principio específico pertinente y recomendable, o 4) si actúa sobre un principio moral y específico que es recomendable en algunas situaciones pero en un caso dado hay una demanda más pertinente moralmente, o de otro principio moral y específico, o 5) de un principio general de alcance limitado, o 6) de un principio general ilimitado.

El compromiso parece culpable moralmente si en una situación se actúa sobre la base de un principio de alcance limitado 7) que es censurable (como el placer de infligir una pena a otros) en vez de la demanda de un principio digno de elogio, o 8) - 9) que tiene menos pertinencia (como la prudencia) que otro principio de alcance limitado (como ser justo en reconocer los derechos de otros), o que otro principio de alcance ilimitado (como la realización más amplia de la persona auténtica). 10) También el compromiso parece tener evidencia *prima facie* de culpabilidad en casos en que la demanda de un principio de alcance ilimitado (como el logro de la felicidad máxima para el número mayor) sirve para justificar el escogimiento moral cuando otro principio del mismo alcance (como el logro máximo de la justicia) tiene más pertinencia moral a la situación particular.

Se da por sentado que hay muchos otros problemas planteados en esta discusión, como por ejemplo los criterios para determinar los principios morales más pertinentes a una situación moral determinada, que están más allá del propósito de este ensayo sobre compromisos. Sin embargo es importante notar lo que se propone haber establecido. La noción de actuar sobre principios tiene varios sentidos, los cuales son necesarios distinguir, junto con el grado de pertinencia de ellos en una evaluación crítica del concepto de "principios comprometidos". Varias acusaciones censurables de comprometer los principios se hallan sin sostén crítico a causa de ignorar que en algunos casos es preciso aplicar principios morales pertinentes a costa de otros menos pertinentes. En tales acusaciones se propone hacer absolutos ciertos principios dejando de reconocer las demandas de otros relacionados con la determinación del juicio propicio a una situación moral. El carácter de la exigencia moral es de tal índole que a menudo el escoger de lo moral no consiste en actuar sobre un principio recomendable en vez de otro censurable sino en determinar qué demanda entre varios principios morales aplicables exclusivamente en una situación fija tiene prioridad sobre la elección y acción propicia. Así se justifica la posición de que en algunos casos de compromiso, éstos no son universalmente inevitables sino obligatorios moralmente para satisfacer las demandas más rígidas y críticas de la vida moral madura.

Se puede plantear un problema expresado en esta forma. ¿No es el caso de que algunas personas emplean la frase "actuar sobre principios" en una situación moral para designar una situación digna de elogio y la frase "comprometer los principios" para significar culpabilidad? Si se reconoce que tal es el caso ¿hay justificación propuesta en este ensayo para esta práctica? Puesto que se hallan tales casos es preciso amplificar esta discusión. Lo que ha mostrado este análisis es que el empleo de estas frases con tal significación y sin discriminación carece de la crítica adecuada. Solamente se justifica por una frase elíptica más bien que por otras más amplificadas. Es decir, que una persona actúa sobre la base de un principio en un sentido de elogio, cuando tiene la práctica de escoger el principio que tiene la demanda moral más pertinente sobre su conducta y que una persona es culpable moralmente del compromiso de principios en casos en que deja de escoger y de actuar según los principios morales que tienen demandas anteriores y más pertinentes sobre sus acciones.